

¿Por qué necesitamos

# La Enmienda de Derechos Parentales?

Noventa años atrás el Tribunal Supremo declaró que “el niño no es la mera criatura del Estado; los que le crían y dirigen su destino tienen derecho, asociado con el alto deber, de reconocerlo y preparar [al niño] para obligaciones adicionales.” *Pierce v. Society of Sisters*, 268 U.S. 510 (1925). Hace cuarenta años la Corte siguió esta línea de razonamiento al pronunciar que el “rol primario de los padres en la educación de sus hijos está ahora establecido más allá de toda disputa como una perdurable tradición americana.” *Wisconsin v. Yoder*, 406 U.S. 205 (1972)

**Sin embargo, en el año 2000 la Corte abrió esta disputa de nuevo.** Una ley en el estado de Washington le dió a cualquier persona la capacidad de anular la decisión de padres buenos en el asunto de visitación. La persona solo tenía que clamar que sería “mejor” para el niño permitir que la persona tenga derechos de visitación. Cuando la Corte Suprema revisó la ley en el caso *Troxel v. Granville*, 530 U.S. 57 (2000):

- Hubieron seis opiniones diferentes y ninguna alcanzó cinco votos (una mayoría);
- El juez Scalia sostuvo que los padres no tienen derechos de cualquier índole que estén protegidos por la Constitución;
- El juez Thomas fue el único de la Corte que indicó claramente que los derechos parentales reciben la misma alta norma jurídica de protección dado a otros derechos fundamentales.

El apoyo por un alto concepto de derechos parentales fue socavado por esta decisión de la Corte. **Hoy numerosas cortes federales rechazan tratar estos derechos como merecedores de protección al nivel de otros derechos fundamentales.**

Es el deber del Congreso aclarar la confusión causada por esta decisión astillada.

## La Enmienda de Derechos Parentales

### Sección 1.

La libertad de los padres para dirigir la crianza, la educación, y el cuidado de sus hijos es un derecho fundamental.

### Sección 2.

El derecho parental para dirigir la educación incluye el derecho para escoger, como alternativo a la educación pública, la escuela privada, religiosa, o del hogar, y el derecho para hacer decisiones racionales en las escuelas públicas para su (propio) niño.

### Sección 3.

Ni los Estados Unidos ni ningún Estado no infringirá estos derechos sin demostrar que el interés del gobierno en referencia al individuo es del más alto grado y que no puede servirlo de otra manera.

### Sección 4.

Los derechos parentales garantizados por este artículo no serán negados ni restringidos a causa de la discapacidad.

### Sección 5.

No se interpreta que este artículo aplica a ninguna acción ni decisión parental que terminaría la vida.



Protecting Children by Empowering Parents

parentalrights.org